



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2024-MPA

Ayabaca, 01 de marzo del 2024

VISTOS: La **Solicitud S/N**, con Registro N° 93323, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el servidor municipal, señor Johnny Saavedra Guzman; **Informe N° 182-2024-MPA-SGRR.HH/GPS**, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; **Proveído S/N**, de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; **Informe N° 156-2024-MPA-GAJ-PLAO**, recepcionado con fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Solicitud S/N**, el servidor municipal, señor Johnny Saavedra Guzmán, pone de conocimiento que por motivos familiares solicito permiso sin goce de haber los días 12 hasta el 16 de febrero, ya que según Ley se puede pedir permiso por tales motivos por ser personal nombrado de dicha Municipalidad Provincial que usted dignamente dirige, esperando ser atendido quedo de Usted agradecido;

Que, con **Informe N° 182-2024-MPA-SGRR.HH/GPS**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que habiendo revisado el file personal se ha podido constatar que el servidor JOHNNY SAAVEDRA GUZMAN, se le ha otorgado licencia sin goce de haber cómo se detalla: Resolución de Alcaldía N° 443-2015-MPA-A, de fecha 25 de agosto de 2015, Resolución Gerencia N° 063-2018-MPA-GM, de fecha 17 de abril de 2018, Resolución de Gerencia N° 067-2018-MPA-GM, de fecha 25 de abril de 2018, donde se le concede Licencia sin Goce de Haber;

Que, en ese sentido, a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, tal como se ha explicado de acuerdo a Ley, hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios por motivos familiares;

Que, en este contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPA, como responsable de la Administración de los recursos humanos de la Entidad CONSIDERA: PROCEDENTE lo solicitado por el servidor públicos Sr. JOHNNY SAAVEDRA GUZMAN, respecto a la Licencia sin Goce de Haber, de conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", por lo que se recomienda elevar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de solicitar opinión legal y poder continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con **Informe N° 156-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84° para el presente caso en concreto OPINA en razón a lo solicitado por el recurrente, esta gerencia RATIFICA lo indicado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, esto es considerar PROCEDENTE, lo solicitado por el servidor público Señor JOHNNY SAAVEDRA GUZMAN, respecto a la Licencia sin Goce de Haber, del 12 al 16 de febrero de 2024, con eficacia anticipada de conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" y el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2024-MPA

Que el artículo 37 de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, indica que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, la Ley 27444 establece; en su artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el otorgamiento de la Licencia sin Goce de Haber, por motivos personales, del 12 al 16 de febrero de 2024, con eficacia anticipada, al servidor municipal **JOHNNY SAAVEDRA GUZMAN**, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y el artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. D. WIN VAM QUINDE RIVERA
ALCALDE